

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio Específico, que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863 con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, debidamente representada por su Gerente General, el señor Manuel Martín Sánchez Aponte, identificado con DNI N° 06674296, designado con Resolución Jefatural N° 000190-2025-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 00220-2024-BNP, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, con RUC N° 20141230329, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 954, Urb. Santa Margarita Sofía, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, la señora Victoria Isabel García García de Rodríguez, identificada con DNI N° 10867960, facultada para suscribir convenios mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01863223, Asiento A00021 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA UNIFÉ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.

1.2. **LA UNIFÉ** es una institución académica autónoma orientada a impartir educación superior, promover la investigación, proyección social, educación continua y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional y regional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos. **LA UNIFÉ** se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales, investigadores, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

1.3. **LA BIBLIOTECA** y **LA UNIFÉ** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- 2.1 Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.2 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.



- 2.4 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 2.5 Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2024, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.9 Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- 2.11 Resolución de Gerencia General N° 00146-2025-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2025-BNP, denominada "Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú".
- 2.12 Resolución de Jefatural N° 00017-2021-BNP, que aprueba la Directiva N° 003-2021-BNP, denominada "Disposiciones que regulan el voluntariado en la Biblioteca Nacional del Perú".
- 2.13 Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016 SUNEDU/CD, de fecha 13 de diciembre del 2016, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Femenina Sagrado Corazón.
- 2.14 Estatuto de la Universidad Femenina Sagrado Corazón, aprobado mediante Asamblea Universitaria Extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2020.
- 2.15 Reglamento Académico de la Universidad Femenina Sagrado Corazón, Aprobado en Consejo Universitario N° 1617 de fecha 13 de noviembre del 2024.
- 2.16 Reglamento General de Investigación de la Universidad Femenina Sagrado Corazón, Aprobado en Consejo Universitario N° 1252 de fecha 24 de agosto del 2016.
- 2.17 Política de Internacionalización y de Redes Interinstitucionales, aprobado en Consejo Universitario N° 1574 del 20 de diciembre de 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES** para el desarrollo y gestión de las Actividades de Desarrollo Social en **LA BIBLIOTECA** bajo la modalidad de voluntariado.

Las actividades de voluntariado a realizar por las estudiantes de **LA UNIFÉ** como parte de su Plan de Estudios, Actividades de Desarrollo Social, en el II, III y IV ciclos, están orientadas a mejorar la prestación de los servicios bibliotecarios en la Sala Infantil "Amalia Aubry de Eidson" y en la Sala para Personas con Discapacidad Visual "Delfina Otero Villarán", en beneficio de los usuarios de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:



- a) Recibir a las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social para su participación como voluntarias en calidad de apoyo en los servicios bibliotecarios de la Sala Infantil y la Sala para Personas con Discapacidad Visual.
- b) Ofrecer a las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social charlas de inducción al inicio de cada semestre sobre los servicios bibliotecarios disponibles en la Sala Infantil, que incluya el aprendizaje de pautas para la atención de usuarios infantiles.
- c) Ofrecer a las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social charlas de inducción al inicio de cada semestre sobre los servicios bibliotecarios disponibles en la Sala para Personas con Discapacidad Visual, abarcando temas como la atención a personas con discapacidad visual, sistema Braille, manejo de tiflotecnologías y adaptación de textos.
- d) Proporcionar asistencia y acompañamiento a las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social en la atención de los servicios bibliotecarios de la Sala Infantil y la Sala para Personas con Discapacidad Visual.
- e) Otorgar a las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social capacitación inicial y permanente para desempeñar con eficiencia sus actividades.
- f) Otorgar la flexibilidad necesaria de acuerdo a la disponibilidad de las estudiantes y a la naturaleza de las actividades a desempeñar.
- g) Cumplido el mínimo de seis (6) horas de actividades por las estudiantes del Programa de Desarrollo Social, emitir a solicitud de la interesada una constancia en cualquier momento de su estancia, que constate su pertenencia al voluntariado de la institución.
- h) Emitir un certificado al término del voluntariado de ser el caso.
- i) Brindar facilidades para el acceso a eventos gratuitos organizados por la Biblioteca Nacional del Perú, previa coordinación.
- j) Brindar a las estudiantes el distintivo que las acreditará como voluntarias de la Biblioteca Nacional del Perú.

2.2 LA UNIFÉ se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir semestralmente una lista de las estudiantes que desarrollarán las Actividades de Desarrollo Social en LA BIBLIOTECA para la inscripción en el Registro de Voluntariado de la BNP.
- b) Asegurar que las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social cuentan con un seguro personal para el desarrollo de la actividad.
- c) Las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social asistirán dos (2) horas semanales, y el periodo máximo para la realización de las actividades de voluntariado será de seis (6) meses de realizada la inscripción en el Registro de Voluntariado de la BNP, salvo indicación expresa de LA UNIFÉ que no podrá exceder el periodo de vigencia del Convenio.
- d) Designar a un docente responsable para realizar visitas a la Sala Infantil y la Sala para Personas con Discapacidad Visual, con el fin de supervisar la asistencia de las estudiantes, así como coordinar con las personas responsables de las salas de lectura las actividades a realizar por las mismas.
- e) Enviar la Ficha de Observación al finalizar cada semestre para que las personas responsables de la Sala Infantil y la Sala para Personas con Discapacidad Visual proporcionen retroalimentación sobre el desempeño de las estudiantes.
- f) Coordinar con las personas responsables de la Sala Infantil y de la Sala para Personas con Discapacidad Visual la elaboración del cronograma de asistencia de las estudiantes del Programa de Actividades de Desarrollo Social.

4.3 LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

- a) Organizar a través de los coordinadores interinstitucionales reuniones periódicas entre ambas instituciones para intercambiar experiencias, compartir buenas prácticas y resolver inquietudes relacionadas con el trabajo en la Sala Infantil y la Sala para Personas con Discapacidad Visual.
- b) Fomentar el apoyo mutuo entre ambas instituciones en reconocimiento a la labor social que realizan las estudiantes, con el fin de concienciar sobre la importancia de apoyar a la comunidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1. Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, LAS PARTES convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por LA BIBLIOTECA:
Dirección de Bibliotecas Desconcentradas
Nombre: Directora Cecilia Edith Ilizalde Ugalde
Correo electrónico: cecilia.ilizalde@bnp.gob.pe; dbd@bnp.gob.pe
- Por LA UNIFÉ:
Vicerrectorado Académico / Oficina de Asesoría y Actividades Académicas
Correo electrónico: viceacad@unife.edu.pe, activ@unife.edu.pe

6.2. En caso que se cambie de coordinadores y/o los correos electrónicos, ello debe ser comunicado por escrito entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES puede efectuarse de la siguiente manera:

- **Comunicación por medio físico.** Realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- **Comunicación por medio virtual.** Realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los Coordinadores designados por LAS PARTES, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2. LAS PARTES pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.
- 8.2. Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

El uso del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.



- 13.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

- 13.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir



cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

13.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán de forma directa e indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- b) No autorizarán o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, con el fin de que no sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1. **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida. Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

15.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.



15.3. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1. El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a la otra parte en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

16.2. Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3. No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los Coordinadores señalados en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.

17.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los25..... días del mes denoviembre..... del año 2025.


VICTORIA ISABEL GARCÍA GARCÍA
DE RODRÍGUEZ
Rectora
Universidad Femenina del Sagrado
Corazón


MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ
APONTE
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú